



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. EUGENIO RINCÓN TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DE **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ARRENDADOR”:

I.1.- Que el C. **Eugenio Rincón Torres**, declara ser propietario y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en BLVD. JOSE MARIA PATONI NÚMERO 1149, INT. 1, de la COL. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO, y se encuentra en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento el inmueble a “EL ARRENDATARIO”.

I.2.- Que el C. **Eugenio Rincón Torres**, representa su personalidad jurídica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante acta de nacimiento núm 575, expedida por el oficial número 1 del registro Civil de este Municipio de Durango, Dgo., de fecha 31 de Diciembre de 1960.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.4.- Señala que tiene su domicilio establecido en Blvd. José María Patoni No. 1119, C.P. 34030, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° RITE600011032.

I.6.- Que el C. **Eugenio Rincón Torres**, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número 68374723.

II.- DE “EL ARRENDATARIO”:

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 de la Ley de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El **L.A. Francisco Bueno Ayup**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con el instrumento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 15 de Septiembre de 2016.



II.3.- El L.A. Francisco Bueno Ayup, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones VII, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción I, 85, 87 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-589.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "EL ARRENDADOR".

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Hechas las declaraciones que anteceden y previas pláticas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en BLVD. JOSE MARIA PATONI NÚMERO 1149, INT. 1 de la COL. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO, de esta ciudad de Durango, el cual tendrá como finalidad el buen funcionamiento de la COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES, dicha propiedad cuenta con una Bodega de 600 m2, con un baño exterior para operadores, patio de maniobra de aproximadamente 1200 m2.

SEGUNDA.- Los contratantes convienen y establecen que el importe mensual de la renta, será la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado del 16% es \$3,200.00 (Tres Mil Doscientos Pesos 00/100), con un subtotal de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos Pesos 00/100 M.N.), menos la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta \$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$21,200.00 (Veintiún Mil doscientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo en consecuencia entregar dicha cantidad dentro de los primeros diez días posteriores a cada vencimiento y por medio de depósitos.

IMPORTE	IVA 16%	SUB TOTAL	ISR 10%	TOTAL
20,000.00	3,200.00	23,200.00	2,000.00	21,200.00



TERCERA.- “EL ARRENDADOR” se compromete a expedir a favor de “EL ARRENDATARIO”, recibos que acrediten los pagos mencionados en la cláusula anterior.

CUARTA.- Ambas partes convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será por **DOS MESES**, contados a partir del **01 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de Octubre de 2016**.

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a conservar en óptimo estado el bien Inmueble objeto de este contrato, y entregarlo a “EL ARRENDADOR” al término del mismo; a realizar oportunamente el pago de la renta mensual, así como los pagos correspondientes a servicios de energía eléctrica, agua, y líneas telefónicas que llegara a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos a causarse, a cumplir con todas las obligaciones que el Código Civil Impone a los arrendatarios.

SEXTA.- Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con 1 mes de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, debiendo “EL ARRENDATARIO” entregar al termino del presente contrato o vencimiento del mismo.

SÉPTIMA.- “EL ARRENDATARIO”, no podrá modificar en forma alguna, total o parcialmente el inmueble, salvo autorización expresa o por escrito de “EL ARRENDADOR”, previa presentación del proyecto relativo para el uso a que se destine el inmueble o se requiera.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres ejemplares del mismo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a primero de septiembre de dos mil dieciséis.

POR “EL ARRENDADOR”


C. EUGENIO RINCÓN TORRES
PROPIETARIO

POR “EL ARRENDATARIO”


L. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS